

# REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

---

**Registros relacionados:** JEA-RB, JED, JED-RE, JEE-RA

**Oficina responsable:** Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares  
(Chief of Teaching, Learning, and Schools)

## Inscripción y Colocación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros

### I. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos para inscribir y ubicar a los estudiantes de intercambio, extranjeros e internacionales en una escuela pública del Condado de Montgomery, los cuales están sujetos a todos los requisitos y definiciones de la Política JEA, *Residencia, Matrícula e Inscripción*, y los Reglamentos JEA-RB, *Matrícula de Estudiantes*, y JEA-RE, *Inscripción Basada en la Tarifa de Matrícula*.

### II. DEFINICIONES

A. *Estudiantes internacionales* se definen como—

1. Estudiantes de países que no sean los Estados Unidos y sus territorios con residencia legítima en el Condado de Montgomery y que no hayan asistido a una escuela en los Estados Unidos o en un sistema escolar estadounidense (por ejemplo, una escuela del Departamento de Defensa o una escuela internacional americana acreditada en un país extranjero) en cualquier momento durante los últimos dos años.
2. Ciudadanos estadounidenses que hayan asistido a una escuela extranjera fuera de los Estados Unidos durante más de dos años. Esto no incluye a los estudiantes que asistieron a escuelas administradas por el gobierno de los Estados Unidos, como el Departamento de Defensa de los Estados Unidos o una escuela internacional americana acreditada.

B. Un *estudiante extranjero* se define como cualquier persona en edad escolar que viene a Estados Unidos con una visa para estudiar.

1. Un *estudiante de intercambio* es titular de una Visa J-1 (J-1) y está en un programa de intercambio aprobado.
2. Un *estudiante no inmigrante* es titular de una Visa F-1 (F-1) y debe ser aprobado por el Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service–INS).

### III. ANTECEDENTES

- A. **La Oficina de Admisiones Internacionales y Matrículas (International Admissions and Enrollment–IAE)** IAE es la única unidad en MCPS autorizada para iniciar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos y reglamentos de admisión de estatus de visitantes no inmigrantes (F-1) y estudiantes de intercambio (J-1).
- B. Los siguientes estudiantes deben ser remitidos a IAE antes de inscribirse en MCPS:
  1. Estudiantes internacionales
  2. Ciudadanos estadounidenses que no hayan asistido a una escuela estadounidense, a una escuela internacional americana acreditada o a una escuela administrada por el gobierno de los Estados Unidos en ningún momento durante los últimos dos años
  3. Estudiantes extranjeros, incluyendo estudiantes no inmigrantes (F-1) y estudiantes de intercambio (J-1)
- C. Un estudiante que haya asistido a un sistema escolar estadounidense durante los últimos dos años puede matricularse en su escuela local o en la oficina de los consorcios.
- D. IAE prestará asistencia para la interpretación de la documentación, incluidos los expedientes académicos.
- E. IAE evaluará las transcripciones de expedientes académicos extranjeros de acuerdo con las escalas nacionales de calificación de la Asociación Metropolitana de Asesores de Estudiantes Extranjeros (Metropolitan Association of Foreign Student Advisors–MAFSA) para la asignación de grado escolar y créditos.

### IV. PROCEDIMIENTOS

- A. Responsabilidades de los padres/guardianes/patrocinadores
  1. Contactarse con IAE para solicitar una cita de admisión, que requerirá la presencia del estudiante o estudiantes

2. Completar el Formulario de Información de Estudiante Nuevo
3. Presentar a IAE los documentos de matriculación según lo establecido en el Reglamento JEA-RB, *Matrícula de Estudiantes*
4. Presentar los expedientes escolares finales oficiales (con traducción oficial, si fuera necesario), incluyendo los años escolares parciales y en curso y los resultados de exámenes nacionales, tal y como se indica a continuación.
  - a) En el caso de los estudiantes de escuelas elementales y escuelas de enseñanza media, se requieren los expedientes escolares oficiales del último año en que el estudiante asistió a la escuela.
  - b) En el caso de los estudiantes en edad de escuela secundaria, se requieren los expedientes escolares oficiales de los tres últimos años en que el estudiante asistió a la escuela.
  - c) No se aceptan copias; sin embargo, las escuelas pueden enviar los expedientes directamente a IAE por correo electrónico como archivo adjunto en formato PDF o por correo convencional.
  - d) Los estudiantes de secundaria que tengan la edad suficiente para haberse graduado, pero que no puedan suministrar expedientes académicos, deben presentar una carta del ministerio de educación o de una autoridad de nivel comparable en el distrito al que el estudiante asistió a la escuela últimamente, que confirme que el estudiante no se ha graduado.
  - e) Tenga en cuenta que las transcripciones de los expedientes académicos de estudiantes de secundaria que puedan haber completado el equivalente de un diploma de secundaria de los Estados Unidos (como a través del programa de Evaluación y Educación Internacional de Cambridge, una revisión del expediente académico o un examen nacional) pueden estar sujetas a más evaluación antes de que se tome una decisión de inscripción.

B. Responsabilidades de tramitación por parte de IAE:

1. Procedimientos para tramitar la matriculación de estudiantes internacionales:
  - a) Verificar la fecha de nacimiento y el registro de vacunación de cada estudiante, la identidad de los padres/guardianes y el domicilio de

residencia; y revisar el estatus de la visa del estudiante, si fuese aplicable.

- b) Revisar el historial educativo de cada estudiante; evaluar las credenciales académicas; evaluar los expedientes escolares finales/oficiales; recomendar la concesión de créditos académicos oficiales, de acuerdo con las regulaciones del estado de Maryland y los reglamentos de MCPS; determinar la asignación de escuela; y recomendar el grado a ser asignado.
- c) Evaluar y determinar si un estudiante ha completado el equivalente de un diploma de escuela secundaria de los Estados Unidos en otro sistema escolar, que afecta su elegibilidad para la matricularse en MCPS.
- d) Revisar el expediente de cada estudiante para ver si incluye documentación de educación especial, incluyendo un Programa Educativo Individualizado o equivalente o una evaluación psicológica o educativa, con el fin de considerar servicios de educación especial.

Si se encuentra tal documentación, el supervisor de IAE notificará al director de la escuela en la que el estudiante sea elegible para matricularse, así como al supervisor de educación especial de la zona escolar/clúster asignado a esa escuela.

- e) Identificar la información compartida durante el proceso de admisión que pueda resultar en que un equipo escolar supervise a un estudiante para una posible remisión para servicios de educación especial.

El supervisor de IAE comunicará esta información al director de la escuela en la que el estudiante sea elegible para matricularse, así como al supervisor de educación especial asignado a la zona escolar/clúster de esa escuela.

- f) Identificar, evaluar y remitir estudiantes de ESOL con formación educativa previa limitada o inexistente al programa de Capacitación y Apoyo Educativo Multidisciplinario (Multidisciplinary Education Training and Support–METS).
- g) Completar el proceso de admisión y remisión de IAE
- h) Informar a los padres/guardianes de los próximos pasos a seguir en relación con el domicilio de residencia y la matrícula, si fuera aplicable.

2. Procedimientos para tramitar la matrícula de estudiantes de intercambio:
- a) MCPS proporciona educación gratuita a los estudiantes de intercambio que ingresan a los Estados Unidos a través de una organización de programas de intercambio para residir en el Condado de Montgomery con una familia anfitriona confirmada por un máximo de dos semestres académicos.
  - b) MCPS puede proporcionar expedientes no oficiales, como copias impresas de los boletines de calificaciones, si así lo solicitan los estudiantes de intercambio, sus padres/guardianes, las familias anfitrionas o la organización de intercambio de estudiantes.
  - c) El número máximo de estudiantes de intercambio no excederá de 50 estudiantes en MCPS y no más de 5 estudiantes en una sola escuela secundaria de MCPS por año académico.
  - d) El supervisor de IAE determina la elegibilidad de un solicitante y concede su aprobación, siempre que el solicitante cumpla todas las siguientes condiciones:
    - (1) La organización del programa de intercambio debe estar aprobada por el Concejo de Estándares para Viajes Educativos Internacionales (Council on Standards for International Educational Travel).
    - (2) La organización del programa de intercambio debe respetar las regulaciones federales emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.
    - (3) La organización del programa de intercambio debe respetar los reglamentos y directrices aplicables de MCPS para la admisión e inscripción de estudiantes de intercambio.
    - (4) El representante autorizado de la organización del programa de intercambio debe vivir dentro de un radio geográfico de 120 millas del Condado de Montgomery. Esta persona es responsable de los estudiantes colocados en MCPS.
    - (5) El solicitante debe estar inscrito en un programa de educación secundaria en el país de residencia y debe tener al menos 15 años y no más de 17 años en el momento de matricularse en MCPS.

- (6) El solicitante no debe haber completado el equivalente a un programa de educación secundaria. Los estudiantes de intercambio no son elegibles para recibir un diploma, para graduarse o para una evaluación de créditos.
- (7) La organización del programa de intercambio deberá haber gestionado que el solicitante disponga de una Visa J-1 vigente por la duración del período de asistencia a la escuela y que viva con una familia anfitriona confirmada que resida legítimamente en el Condado de Montgomery.
  - (a) Las familias anfitrionas deben contar con una verificación de antecedentes penales debidamente completada antes de que la solicitud pueda ser aprobada.
  - (b) MCPS no aprobará solicitudes de estudiantes que residan con familias anfitrionas de forma provisoria. Si una circunstancia o situación de dificultad extrema conduce a un cambio de familia anfitriona, la organización del programa de intercambio extranjero es responsable de encontrar una nueva familia anfitriona que pueda apoyar la inscripción continua del estudiante en la escuela original de inscripción dentro de la misma zona escolar/clúster. El estudiante será remitido a la escuela que preste servicios en la comunidad donde la nueva familia anfitriona resida.
- (8) El período de inscripción puede oscilar entre uno y dos semestres académicos completos. Los estudiantes de intercambio procedentes de un país con un calendario académico opuesto al de MCPS pueden asistir a dos semestres académicos consecutivos en dos años de calendario académico diferentes.
- (9) Se debe verificar el estado actual de la visa del solicitante y el cumplimiento del régimen de vacunación.
- (10) El expediente escolar del solicitante debe indicar un promedio de calificaciones de B o superior, o su equivalente.
- (11) El solicitante debe presentar recomendaciones escolares que afirmen la buena conducta del solicitante y su capacidad de adaptación a un entorno escolar diferente.

- (12) El solicitante debe demostrar, a través de una evaluación de competencia en inglés aprobada, su capacidad para desenvolverse académicamente en inglés sin recibir apoyo de ESOL.
  - e) Las solicitudes y la documentación de apoyo para los estudiantes de intercambio sólo se aceptan entre el 15 de abril y el 30 de junio para el siguiente año académico, y entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre para el segundo semestre del año en curso. (Consulte el Formulario 335-66 de MCPS, *Solicitud de Admisión de Estudiantes de Intercambio en MCPS*).
  - f) Las Directrices de IAE para la Admisión y Matriculación de Estudiantes de Intercambio en MCPS están disponibles en el sitio web de MCPS.
3. Procedimientos para la tramitación de solicitudes de estatus de estudiante extranjero para el Formulario I-20, *Certificado de Elegibilidad para el Estatus F-1 de Estudiante No Inmigrante* (Formulario I-20):
- a) Los estudiantes extranjeros que residen en otro país y vienen (o tienen la intención de venir) a los Estados Unidos con la única intención de estudiar se consideran estudiantes no residentes en MCPS y su admisión en la escuela está sujeta a que IAE complete el Formulario I-20.
  - b) Se deben cumplir las siguientes condiciones para obtener un Formulario I-20 en MCPS:
    - (1) Los padres del solicitante no residen en Estados Unidos.  
  
IAE verifica el cumplimiento del régimen de vacunas del solicitante, el estado de la visa y la residencia legítima en el Condado de Montgomery del patrocinador del solicitante.
    - (2) El solicitante debe tener al menos 15 años y no más de 17 años y debe haber completado al menos la equivalencia del Grado 8.
    - (3) La escuela receptora no está sobreutilizada y está disponible de acuerdo con los factores en el Reglamento JEE-RA de MCPS, *Transferencia de Estudiantes*.
    - (4) A través de una evaluación aprobada de competencia en inglés, el solicitante ha demostrado su capacidad para

desenvolverse académicamente en inglés sin recibir apoyo de ESOL.

- (5) El expediente escolar del solicitante indica un promedio de calificaciones de B o superior, o su equivalente.
  - (6) El solicitante presenta recomendaciones escolares que afirman la buena conducta del estudiante y su capacidad de adaptación a un entorno escolar diferente.
  - (7) El patrocinador del solicitante abona la matrícula escolar por adelantado por la duración de la estadía prevista, tal como se indica en el Formulario I-20.
  - (8) El patrocinador del solicitante proporciona pruebas de su capacidad financiera para ofrecer al estudiante un medio de sustento.
  - (9) El patrocinador del solicitante proporciona una carta de custodia notariada de los padres del solicitante.
- c) El período de inscripción puede oscilar entre un semestre completo hasta un máximo de un año académico.
  - d) Las solicitudes para el Formulario I-20 se aceptan únicamente entre el 15 de abril y el 30 de junio para el siguiente año académico, y entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre para el segundo semestre del año en curso.
  - e) IAE es responsable de ayudar a los estudiantes de quienes se requiere un Formulario I-20 en cumplimiento de las regulaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security–DHS) relativas a su estatus de estudiante no inmigrante.

**C. Responsabilidades del director de la escuela o de la persona designada**

- 1. Cualquier consulta debe ser dirigida a IAE, y se debe a su vez remitir para su revisión y respuesta toda la documentación de las organizaciones públicas y privadas y de los individuos en lo referente a la tramitación, inscripción y colocación de estudiantes internacionales y extranjeros, incluidos los estudiantes de intercambio (J-1) y los no inmigrantes (F-1), y



los ciudadanos estadounidenses que no hayan asistido a una escuela estadounidense en ningún momento durante los últimos dos años.

2. No debe firmar ningún formulario de inmigración. IAE es la única unidad de MCPS autorizada por DHS para firmar estos formularios.
3. Matricular a estudiantes internacionales, de intercambio e inmigrantes después de que IAE haya completado la tramitación. Si el formulario de admisión de IAE lleva el sello "ANTES DE QUE EL ESTUDIANTE PUEDA MATRICULARSE SE DEBE ABONAR LA MATRÍCULA O IAE DEBE APROBAR LA EXENCIÓN DE LA CUOTA DE MATRÍCULA", el estudiante no debe matricularse hasta recibir una notificación adicional de la División de Contraloría (Division of Controller) que indique que se ha abonado la cuota de matrícula o que se ha recibido una carta de IAE en la que se exime de la cuota de matrícula. (Consulte el Reglamento JED-RA de MCPS, *Residencia y Matrícula*)
4. Dar de baja a los estudiantes de intercambio y a los estudiantes no inmigrantes al finalizar su programa académico aprobado.

**Fuente Relacionada:** Código de Regulaciones de Maryland, §13A.03.02.09.

**Historial del Reglamento:** Antiguamente parte del Reglamento 560-1 y JED-RA; establecido como un nuevo reglamento separado el 26 de agosto, 1987; revisado el 2 de mayo, 1995; revisado el 6 de julio, 2001; revisado el 15 de septiembre, 2003; revisado el 24 de febrero, 2005; revisado el 21 de noviembre, 2006; revisado el 19 de abril, 2011; revisado el 5 de marzo, 2021.